

Convalidación título de Doctorado ante Ministerio de Educación Colombia:

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
RESOLUCIÓN NÚMERO	1 4311
24 JUL 2017	
Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación	
LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 06175 del 31 de marzo de 2017	
CONSIDERANDO:	
Que CARLOS ANDRÉS CARO CAMARGO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.176.971, presentó para su convalidación el título de DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL, otorgado el 29 de febrero de 2016, por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0007791.	
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.	
Que en virtud del artículo 3º; numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: <i>"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera".</i>	
Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL.	
Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.	
En mérito de lo expuesto,	
RESUELVE:	
ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL, otorgado el 29 de febrero de 2016, por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA, ESPAÑA, a CARLOS ANDRÉS CARO CAMARGO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.176.971, como equivalente al título de DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.	

14311

RESOLUCIÓN NÚMERO HOJA No. 2

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de CARLOS ANDRÉS CARO CAMARGO

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 JUL 2017

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



NANCY CONSUELO CAÑÓN SUAVITA

Proyectó: JEPARRAL 17 de Julio de 2017

Revisó: GCORTES - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones. 